



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y EL C. FERNANDO ROMERO ÁVILA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS Y LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MARFIL, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y A AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del Desarrollo integral y sustentable del país, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y regirán el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.
2. La Ley de Planeación, en su artículo 28, establece que el Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.
3. El Programa Nacional Forestal 2014-2018, tiene como objetivo primordial promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país, reactivar la economía del sector forestal y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.



4. Sus principales ejes rectores son: La elaboración de inventarios estatales forestales en el periodo 2013-2018; impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores, el incremento de la productividad de los bosques, respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y promover el desarrollo económico regional.
5. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el artículo 17 establece que: El objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
6. El Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, considera como uno de sus Ejes de Desarrollo, un Yucatán con Crecimiento Ordenado, entre los temas que abarca este eje se encuentra la reforestación, en este tema se establece como uno de sus objetivos, es llevar a cabo acciones de reforestación y rehabilitación de espacios públicos degradados por la actividad humana.
7. A través de ejercicios de participación ciudadana en todo el territorio estatal se obtuvieron diversos planteamientos que fueron la base de los 227 Compromisos que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado asumió con los yucatecos, éstos compromisos a su vez sirvieron como principal insumo para la construcción de los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo, todos los compromisos se encuentran alineados a uno o más objetivos de los temas contenidos en los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018. Entre los Compromisos que el Gobernador del Estado asumió, se encuentran el Compromiso número 147 consistente en "Impulsar la Reforestación y Producción Forestal con Especies Nativas en Espacios Públicos, así como Corredores Verdes en las Áreas Urbanas".
8. Cabe señalar, que el Gobierno del Estado de Yucatán a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal celebraron un convenio de coordinación para el otorgamiento de plantas forestales con la Comisión Nacional Forestal en Yucatán, con el objeto de conjuntar esfuerzos para reforestar una superficie de mil seiscientas hectáreas ubicadas en diversas áreas del



Estado de Yucatán con un millón de plantas de especies forestales de la región con fines de conservación y reforestación.

9. El Gobierno del Estado de Yucatán, considera necesario coordinarse con el Gobierno Municipal, para realizar la reforestación en el municipio, que permitan garantizar la promoción de las prácticas que garanticen el desarrollo armónico con el medio ambiente.

10. Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma de **“EL MUNICIPIO”**, se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y restauración de los ecosistemas forestales.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- a) De conformidad a lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, formando parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- b) Es su interés participar en el presente convenio de coordinación, con el fin de coordinar acciones con **“EL MUNICIPIO”**, para favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal en el Estado.
- c) El Instituto de Desarrollo Regional y Municipal (INDERM) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Ejecutivo Estatal, que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de las regiones y municipios del Estado de Yucatán.
- d) El C. Fernando Romero Ávila, con el carácter indicado, quién está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los Artículos 9, fracción IX y de más relativos y aplicables del Decreto que crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal, así como los aplicables del Código de la Administración pública del Estado de Yucatán y de su propio Reglamento.
- e) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA) es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno

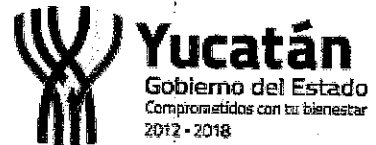


del Estado de Yucatán, según lo establecido en el artículo 22 fracción XVI del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y que cuenta de conformidad con su legislación con las facultades para celebrar los presentes instrumentos según lo establecido en el artículo 45 fracciones I y X del mencionado Código.

- f) El Dr. Eduardo Adolfo Batllori Sampedro fue designado Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Yucatán el 1 de enero del 2013 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 27 fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y 11 apartado "B" fracciones III y VI del Reglamento vigente del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- g) Señala para efectos del presente instrumento como su domicilio en la calle noventa, sin número, por las calles cincuenta y nueve y sesenta y uno letra "A" de la Colonia Centro, Altos Ex Penitenciaría Juárez, de la ciudad y municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- a) Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, éste será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, en términos del artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- b) Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia en el Municipio, está investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, en términos del artículo 77 bases tercera, cuarta y quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- c) Que el municipio en el ámbito de su jurisdicción concurrirá con las autoridades estatales y federales, en la protección al medio ambiente, en términos del artículo 85 Ter fracción IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- d) Que el Presidente Municipal representa al Ayuntamiento política y jurídicamente, y suscribirá conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, en términos del artículo 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



- e) Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el Palacio Municipal sede del Ayuntamiento, con domicilio conocido en el Municipio de Tizimín, Yucatán.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que es su voluntad coordinarse, para fomentar acciones que favorezcan e impulsen actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio y aceptan sujetarse a los compromisos que se establezcan en el mismo.

Y en atención a las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de coordinación, tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para reforestar diversas áreas del Municipio, con plantas de especies forestales de la región, proporcionados por la Comisión Nacional Forestal en Yucatán, con fines de conservación y restauración.

SEGUNDA.- La entrega de las plantas a **"EL MUNICIPIO"** será con la participación de personal de la Comisión Nacional Forestal en Yucatán y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para el caso de que la Comisión Nacional Forestal en Yucatán entregue la planta en charolas o contenedores a **"EL MUNICIPIO"**, éstos las reintegrarán a la Comisión Nacional Forestal en Yucatán para su devolución. El sitio de recolección de las charolas o contenedores, será el indicado por el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a coordinar esfuerzos y las acciones de reforestación con **"EL MUNICIPIO"**, con las cantidades de plantas que le otorga la Comisión Nacional Forestal en Yucatán, así como la elaboración de un programa de reforestación, en el



Yucatán
Gobierno del Estado
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

que se establecerán las acciones, metas, períodos, cantidades de planta y localidades a reforestar, mismo que formará parte integrante de este convenio de colaboración.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se comprometen a:

- a) Enviar por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la superficie de interés a reforestar, conforme al programa de actividades.
- b) Contar con la superficie a reforestar sin conflicto alguno, para que se lleve a cabo el establecimiento de las plantas.
- c) Establecer con sus agremiados las plantaciones, así como realizar el traslado de las plantas del vivero o viveros forestales hasta el lugar de la plantación.
- d) Asegurar el establecimiento de las plantas en la superficie concertada.
- e) Permitir el acceso al personal técnico de la Comisión Nacional Forestal en Yucatán y de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a efecto de que supervise los avances, la calidad y el desarrollo de las plantaciones.
- f) Apegarse a los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que resulten aplicables en este proyecto de reforestación.
- g) Cumplir con las acciones comprometidas en el presente convenio.
- h) Notificar inmediatamente a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la conclusión de los trabajos de reforestación.
- i) Apoyar en la medida que le sea posible a los programas, proyectos y acciones que la Comisión Nacional Forestal en Yucatán y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** realice en materia forestal.
- j) Apoyar con la difusión del Programa Nacional Forestal y sus objetivos.

QUINTA.- Por su parte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Proporcionar, de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal en Yucatán, mediante órdenes de salida de plantas a **“EL MUNICIPIO”** las plantas para su establecimiento en la superficie concertada.
- b) Definir con **“EL MUNICIPIO”** la superficie viable a reforestar, conforme al programa de actividades.
- c) Proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que **“EL MUNICIPIO”** a través de sus Ayuntamientos, designen y responsabilice en la realización de las plantaciones.
- d) Coordinar las acciones de reforestación con **“EL MUNICIPIO”** con el apoyo de la Comisión Nacional Forestal en Yucatán, para el buen desarrollo de las actividades a realizar.



- e) Difundir las acciones de reforestación realizadas por la Comisión Nacional Forestal en Yucatán.

SEXTA.- “LAS PARTES” según lo que les corresponda, se obligan a realizar las actividades establecidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio; además, dentro de sus posibilidades, gestionar la adquisición de insumos y recursos materiales necesarios para la implementación de las plantaciones.

SÉPTIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.- Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** designarán, mediante oficio a la persona quien será encargada de cerciorarse de que **“EL MUNICIPIO”**, cumpla con los objetivos referidos en la cláusula cuarta.

Quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propias disposiciones reglamentarias, sin perjuicios de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

OCTAVA.- DE LA COLABORACIÓN.- “EL MUNICIPIO” en caso de que la Comisión Nacional Forestal en Yucatán o **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** les entregue herramientas o equipo de trabajo, se compromete a utilizarlos exclusivamente en las actividades que son objeto de este convenio de colaboración, así como a realizar la devolución de los mismos a la conclusión de los trabajos.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en proporcionarse oportunamente toda la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de colaboración. En este orden, se comprometen en realizar reuniones al inicio y término de la entrega de la planta, para la revisión de los avances de este programa de reforestación, conforme al programa de actividades que deberán presentar, así como para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para asegurar su cabal cumplimiento.

DÉCIMA. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, las características, alcances y beneficios de este proyecto de reforestación.



Yucatán
Gobierno del Estado
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio de Coordinación, las siguientes:

- a) El consentimiento de **“LAS PARTES”**, manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones adquiridas en el presente convenio;
- c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto de este convenio y;
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de dar por terminada anticipadamente el convenio, **“LAS PARTES”** elaborarán un informe del estado en que guarden el destino de las acciones, así como la aplicación de los recursos, que deriven de las acciones que refiere la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de colaboración en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada, o realiza labores de supervisión de las acciones que se lleven a cabo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta cumplir con el objeto y metas planteadas.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son




producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la legislación y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa, pudieren competelerles.

Leído el convenio de coordinación y enteradas las **“LAS PARTES”** del alcance y de su contenido, manifiestan que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, firmando de conformidad por triplicado, en Tizimín, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”


**DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI
 SAMPEDRO**
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
 Y MEDIO AMBIENTE**


C. FERNANDO ROMERO ÁVILA
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
 DE DESARROLLO REGIONAL Y
 MUNICIPAL**

POR “EL MUNICIPIO”


**LIC. JORGE ALBERTO VALES
 TRACONIS**
PRESIDENTE MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2015 - 2018
 TIZIMÍN, YUCATÁN**


**LIC. GABRIELA ALEJANDRA
 GUTIÉRREZ MARFIL**
SECRETARIO MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2015 - 2018
 TIZIMÍN, YUCATÁN**

LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

